



Jajapo ñande rapera ko´aga guive Construyendo el futuro hoy

N° 203629

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2865 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "MOLINOS HARINEROS, SILO, FABRICA DE BALANCEADOS X EMBARCADERO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ANGEL PAREDES FASSINO CON REG. CTCA Nº 1-771, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CEREALES S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JORGE ALBERTO RIQUELME YANES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 8967 Y 9531; CTAS. CTES. CTRALES. Nº 10-155-12 Y 10-128-00, UBICADO EN LA CALLE RUÍZ DÍAZ DE GUZMÁN Y ALFÉREZ SILVA DEL BARRIO SAJONIA DE LA

CIUDAD DE ASUNCION." Página 1 de 3 Asunción, 16 de setiembre de 2019. VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1720/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Miguel Ángel Paredes Fassino, con registro CTCA Nº I-771, correspondiente al Proyecto "MOLINOS HARINEROS, SILO, FABRICA DE BALANCEADOS Y EMBARCADERO", cuyo Proponente es la firma CEREALES S.A., y su representante legal es el Señor Jorge Alberto Riquelme Yanes, desarrollado en la propiedad identificada con Fincas Nº 8967 y 9531; Ctas. Ctes. Ctrales. Nº 10-155-12 y 10-128-00, ubicado en la Calle Ruíz Díaz de Guzmán y Alférez Silva del Barrio Sajonia de la Ciudad de CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 25.714/2019, de fecha 01/09/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. -----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 632/2017 de fecha 08 de marzo de Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de una planta industrial para recepción y almacenamiento de materias primas; elaboración de harinas y balanceados, y almacenamiento de productos terminados. Que, los principales aspectos operativos se relacionan a las actividades propias del proceso de elaboración de galletitas, cereales para desayuno, importación y distribución de los productos elaborados y de otros productos importados por la Que, la empresa, para el desarrollo de sus actividades cuenta con las siguientes áreas: edificios administrativos, patios de estacionamiento; silos; depósitos de descarga y carga; área de procesamiento; comedor y cocina; vestuarios; sala de guardias y oficinas de apoyo; camineros y playa de maniobras en hormigón armado.----Que, el proyecto se encuentra en Etapa Operativa. Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos de la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada, según Prov. DMIA/DFAI Nº 12.345/2019 de fecha 13 de junio de 2019, el cual menciona que se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental,-----Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General del Aire cuyo Dictamen se encuentra contenido en el Memorándum Nº 209/19 de fecha 27 de junio de 2019.----Que, cuenta con el Dictamen de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos comunicado a través del Informe Técnico DGPCRH Nº 353/2019 de fecha 01/07/2019.----Que, el proponente ha presentado planos de las instalaciones.-----Que, el proponente ha presentado: constancias de servicios de control de plagas; constancias de realización de capacitaciones a los empleados; comprobante de adquisición de equipos de prevención y combate contra incendios; resultado de análisis de efluente; comprobante de adquisición de equipos de protección individual.-----Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas. Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el

Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentaçión que se adjunta

Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de





Jajapo ñande rapera koʻaga guive Construyendo e futuro hoy

N° 203630

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2865 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PILAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "MOLINOS HARINEROS, SILO, FABRICA DE BALANCEADOS Y EMBARCADERO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ANGEL PAREDES FASSINO CON REG. CTCA N° 1–771, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CEREALES S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JORGE ALBERTO RIQUELME YANES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 8967 Y 9531; CTAS. CTES. CTRALES. N° 10-155-12 Y 10-128-00, UBICADO EN LA CALLE RUÍZ DÍAZ DE GUZMÁN Y ALFÉREZ SILVA DEL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCION."

Página 2 de 3

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

- Art. 4º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años.
- Art. 5º El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar: un informe actualizado de la gestión de los efluentes cloacales e industriales generados en la empresa, acompañados de evidencias documentales y fotográficas; copia de la resolución de aprobación de planos expedido por el municipio local; informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; constancias de capacitaciones a los empleados; constancias de entrega de equipos de protección individual; especificaciones técnicas de los sistemas de captación de gases y polvos. También deberá adjuntar los comprobantes de pago por servicios de: recolección de residuos generados en el establecimiento, mantenimiento de sistema de prevención y combate contra incendios; además de otras evidencias documentales y fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.
- Art. 6° El Responsable al momento de presentar el Informe de Auditoria deberá dar cumplimiento a las disposiciones solicitadas por la Dirección General del Aire. En lo que respecta a la generación de aire caliente: se solicita la presentación de planos y corte del horno a leña, además del flujo del aire en el proceso. Se debe contemplar dentro del informe de Auditoria las medidas de mitigación implementadas para el control de los impactos a la atmosfera y el cumplimiento de las mismas. Deberá prever además un manual de operación y mantenimiento de los equipos mientras dure la actividad
- Art. 7º El Responsable, en caso de poseer transformador y/o capacitores deberá completar y presentar el formulario de anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro de territorio Nacional indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado.





Jajapo ñande rapera ko'aga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 203631

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2865 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "MOLINOS HARINEROS, SILO, FABRICA DE BALANCEADOS Y EMBARCADERO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ANGEL PAREDES FASSINO CON REG. CTCA N° I-771, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CEREALES S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JORGE ALBERTO RIQUELME YANES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 8967 Y 9531; CTAS. CTES. CTRALES. N° 10-155-12 Y 10-128-00, UBICADO EN LA CALLE RUÍZ DÍAZ DE GUZMÁN Y ALFÉREZ SILVA DEL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCION."

Página 3 de 3

- Art. 8° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 10°En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 12°La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 203629 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Veintinueve), Hoja de Seguridad Nº 203630 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Treinta) y Hoja de Seguridad Nº 203631 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 13° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar

Abog. Diego Lezcino Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales